

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

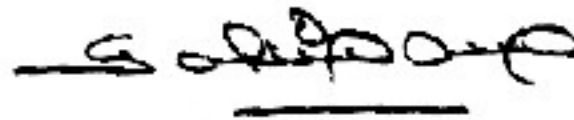
Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-00164

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado, **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad del ejecutadas se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 308 del presente cuaderno. OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de \$150'000.000.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 29 hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros